

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se e tiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 55 de 24 Fbro.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se convoque á oposición, para cubrir 36 plazas de Oficiales terceros del Cuerpo de Veterinaria Militar, y que los ejercicios comiencen el día 1.º de Julio próximo venidero, en la Escuela especial de Veterinaria, de esta Corte, verificándose con arreglo á las bases y programas aprobados por Real orden de 26 de Mayo anterior («Diario Oficial» número 114 y publicados en la «Gaceta de Madrid» número 150, correspondiente al 30 de dicho mes.

Los aspirantes presentarán sus instancias, documentadas, en este Ministerio desde esta fecha hasta el 20 de Junio próximo, á las trece del mismo, en que se cerrará el plazo de admisión.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1912.—Luque.—Señor.....

(«Gaceta» núm. 23 de 54 Fbro.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 439.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro, nú-

mero 18.269, para la mina de hierro «La Expléndida», del término de Lorca, solicitada en 5 de Noviembre de 1910, por D. Miguel Marias Allué, vecino de Madrid, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha de hoy, el siguiente

Decreto:

«Transcurrido el plazo de diez días para presentar el papel de pagos al Estado por derechos de título y pertenencias demarcadas, sin que esto se haya verificado; Vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro, número 18.269, para la mina «La Expléndida», del término de Lorca. Notifíquese.—El Gobernador, Germán Avedillo.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento del interesado, que carece de representante legal en esta capital, y cuya publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona. Murcia 7 de Febrero de 1912.—El Ingeniero Jefe, José María Rubio.

Número 440.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro, número 18.051, para la mina de hierro «Santa Lucia», del término de Cartagena, solicitada en 13 de Diciembre de 1909, por D. Blas Morillas Pérez, vecino de Cartagena, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha de hoy, el siguiente

Decreto:

«Transcurrido el plazo de diez días para presentar el papel de pagos al Estado por derechos de título y pertenencias demarcadas, sin que esto se haya verificado; Vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro, número 18.051, para la mina «Santa Lucia», del término de Cartagena. Notifíquese.—El Gobernador, Germán Avedillo.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento del interesado, que carece de representante legal en esta capital, y cuya publicación surtirá los mismos efectos que la publicación en persona. Murcia 7 de Febrero de 1912.—El Ingeniero Jefe, José María Rubio.

Número 367.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Extracto de la cuenta que rinde esta Jefatura en cumplimiento de lo prevenido en el art. 140 del Reglamento general, para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, sobre aplicación del importe del 5 por 100 de los depósitos que, por los peticionarios de concesiones mineras se han constituido con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 del mismo Reglamento, cuya cuenta corresponde al 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1910 y 1.º, 2.º y 3.º de 1911.

Ingresos.

Pesetas.

CARGO

Segundo trimestre de 1910.

Por sobrante del primer trimestre de 1910 (Boletín oficial de 18 de Mayo de 1910). 8 36

Por importe del 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los 83 registros y 3 peticiones de demasia, presentados en el 2.º trimestre de 1910. 846 »

Por id. id. de 2 nuevos depósitos presentados en idem id. 15 »

Por id. de otros ingresos para el material de oficina, autorizados por la Instrucción de 2 de Junio de 1908, en el id. id. 66 »

Por id. del 3 por 100 de los depósitos correspondientes á 5 registros presentados durante el 2.º trimestre de 1910 en el Gobierno civil de Albacete, según cuenta de la Secretaría del mismo, de fecha 20 de Julio de 1910. 30 18

Tercer trimestre de 1910.

Por importe del 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los 37 registros y 3 peticiones de demasia, presentados en el tercer trimestre de 1910. 339 20

Por id. id. de 2 nuevos depósitos presentados en id. idem. 15 »

Por id. de otros ingresos para el material de oficina, autorizados por la Instrucción de 2 de Junio de 1908 en el id. id. 117 20

Ingresos.

Pesetas.

Por id. del 3 por 100 de los depósitos correspondientes á 2 registros presentados durante el tercer trimestre de 1910 en el Gobierno civil de Albacete, según cuenta de la Secretaría del mismo, de fecha 23 de Noviembre de 1910. 9 »

Cuarto trimestre de 1910.

Por importe del 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los 31 registros y 10 peticiones de demasia, presentados en el 4.º trimestre de 1910. 366 20

Por id. id. de 2 aumentos de pertenencias para 2 registros presentados en id. id. 9 20

Por id. de otros ingresos para el material de oficina, autorizados por la instrucción de 2 de Junio de 1908 en el id. id. 136 80

Por id. del 3 por 100 de los depósitos correspondientes á 4 registros presentados durante el 4.º trimestres de 1910, en el Gobierno civil de Albacete, según cuenta de la Secretaría del mismo, de fecha 11 de Febrero de 1911. 18 »

Primer trimestre de 1911.

Por importe del 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los 39 registros y 5 peticiones de demasia, presentados en el primer trimestre de 1911. 365 20

Por id. id. de 5 nuevos depósitos presentados en id. idem. 37 50

Por id. de otros ingresos para el material de oficina, autorizados por la instrucción de 2 de Junio de 1908, en id. id. 105 40

Segundo trimestre de 1911.

Por importe del 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los 25 registros y 3 peticiones de demasia, presentados en el 2.º trimestre de 1911. 229 60

Por id. de otros ingresos para el material de oficina, autorizados por la Instrucción de 2 de Junio de 1908, en id. id. 22 »
Por id. del 3 por 100 del de-

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE MURCIA

MES DE ENERO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

Enfermedad.	Partido.	Municipio.	ANIMALES					
			Especie.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Glosopeda.	Murcia.	Capital.	Bovina..	30	50	20	3	57
Id.	Id.	Id.	Caprina..	4	66	22	1	47
Id.	Id.	Id.	Porcina..	6	84	50	»	40
Id.	Cartagena.	Cartagena.	Id.	50	415	260	205	»
Id.	Id.	Id.	Bovina..	»	195	130	»	65
Id.	Id.	Id.	Caprina..	»	302	250	25	27
Id.	Murcia.	Alcantarilla.	Bovina..	»	84	4	»	80
Carbunco								
Bacteridia	Murcia.	Capital.	»	»	1	»	1	»
Parterelosis.	Id.	Id.	Porcina..	»	35	»	35	»
Id.	Cartagena.	Cartagena.	Equina..	»	1	»	1	»
Muermo..	Yecla.	Yecla.	Id.	»	1	»	1	»
Durina...	Caravaca.	Cehegin.	Id.	»	5	»	»	5
Id.	Murcia.	Capital.	Id.	»	2	»	»	2

Murcia 18 de Febrero de 1912.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria, Antonio Panés.

Número 382.

DEPARTAMENTO DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.568.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de Don Antonio Riera Baeza, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 30 de Enero último, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *Urano*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Talayón de Chuecos, diputación de Purias; lindando por el O. con la mina «San Antonio», número 2.930, y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «Urano», núm. 10.592; y desde el referido punto y con relación al N. M. se medirán al O. seis metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 350; 2.ª á 3.ª E. 300; 3.ª á 4.ª S. 500; 4.ª á 5.ª O. 300, y 5.ª á 1.ª N. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Febrero de 1912.— José María Rubio.

Cuarta sección.

Número 464.

José Fernández Belmonte y Francisco Martínez Fernández, soldados licenciados de Infantería Marina que sirvieron en la última campaña de Filipinas, mayores de edad,

domiciliados últimamente en Murcia, comparecerán en el término de treinta días, ante D. Francisco Gómez Laurido, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero, para declarar en un expediente.

Dada en Cartagena á diez de Febrero de mil novecientos doce.—El Secretario, Saturnino Martínez.— V.º B.º: El Juez instructor, Gómez.

Quinta sección.

Número 480.

DELEGACION DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

Montes.

No habiendo tenido efecto la 4.ª subasta de pastos de los montes que se insertan en el adjunto estado, suscrito por el Señor Ayudante de Montes afecto á esta Delegación, por la presente se anuncia 5.ª subasta abierta de dicho aprovechamiento por el presente año forestal de 1911 á 1912, por el 30 por 100 de la tasación ó sea por las cantidades y á las horas que consta en dicho estado, cuya subasta se celebrará durante los días 12 al 16 inclusive de Marzo próximo, en las Casas Consistoriales de los pueblos donde radican los montes, ante la presidencia de sus Alcaldes respectivos, con asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil, ajustándose la subasta y su aprovechamiento á las condiciones facultativas publicadas en el *Boletín oficial*, número 205, y á lo que dispone el Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 22 de Febrero de 1912.— Mariano Alvarez.

Ingresos.	Gastos.
Pesetas.	Pesetas.
Depósito correspondiente á un registro presentado durante el 2.º trimestre de 1911 en el Gobierno civil de Albacete, según cuenta de la Secretaria del mismo, de fecha 19 de Julio de 1911.	bre y 31 de Diciembre de 1910
4 50	72 60
Tercer trimestre de 1911.	Por pequeños gastos materiales, luz, calefacción, etcétera, ocurridos en el 4.º trimestre de 1910.
Por importe del 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los 128 registros y 21 peticiones de demasia, presentados en el tercer trimestre de 1911.	53 35
1171 90	Primer trimestre de 1911.
Por id. id. de cuatro depósitos para registros no presentados en id. id.	Por la nómina de escribientes temporeros que prestan sus servicios en esta oficina, durante el primer trimestre de 1911.
30 »	440 »
Por id. de otros ingresos para el material de Oficina, autorizados por la repetida instrucción.	Por arreglo de la chimenea y de la estufa, según facturas del albañil Pedro Sánchez, de 17 de Enero y del hojalatero Antonio Chaparro, de 24 del mismo.
79 30	12 25
TOTAL de ingresos.	Por diferentes objetos de escritorio y dibujo, según facturas de los sucesores de Nogués de 31 de Enero, 28 de Febrero y 31 de Marzo de 1911.
4021 54	76 80

Gastos.	Ingresos.
Pesetas.	Pesetas.
Por pequeños gastos materiales, luz, calefacción, etcétera, ocurridos en el primer trimestre de 1911.	Por la nómina de escribientes temporeros que prestan sus servicios en esta oficina, durante el segundo trimestre de 1911.
75 05	405 50
Segundo trimestre de 1911.	Por el grabado é impresión de 700 membretes, según factura de A. Soler de 19 Mayo de 1911.
Por la nómina de escribientes temporeros que prestan sus servicios en esta oficina, durante el segundo trimestre de 1911.	10 50
405 50	Por el sello de franquicia de correo, según factura de Enrique Hernández, de 12 Junio de id.
Por diferentes objetos de escritorio y dibujo, según factura de los sucesores de Nogués, de 30 de Abril, 31 de Mayo y 30 de Junio de 1911.	11 50
188 55	47 90
Por encuadernación de varios libros, según facturas de Francisco Gálvez, de 2 de Marzo, y 12 y 20 de Mayo de 1910.	Por pequeños gastos materiales, luz, etc., ocurridos en el segundo trimestre de 1911.
16 50	37 90
Por reparación de la cerradura de la caja, según factura del mecánico Francisco Tomás, de 28 de Junio.	Tercer trimestre de 1911.
6 »	Por la nómina de escribientes temporeros que prestan sus servicios en esta oficina, durante el tercer trimestre de 1911.
Por pequeños gastos materiales, luz, calefacción, etcétera, ocurridos en el 2.º trimestre de 1910.	463 25
48 05	Por diferentes objetos de escritorio y dibujo, según facturas de los sucesores de Nogués, de 31 de Julio, 31 de Agosto y 30 de Septiembre de 1911.
Tercer trimestre de 1910.	84 50
Por la nómina de escribientes temporeros que prestan sus servicios en esta oficina, durante el tercer trimestre de 1910.	Por pequeños gastos materiales, luz, etc., ocurridos en el tercer trimestre de 1911.
463 50	37 05
Por diferentes objetos de escritorio y dibujo, según facturas de los sucesores de Nogués de 31 de Julio, 31 de Agosto y 30 de Septiembre de 1910.	TOTAL de gastos.
47 25	3568 85
Por pequeños gastos materiales, luz, etc., ocurridos en el tercer trimestre de 1910.	
34 25	

RESUMEN

Importa el cargo.	4021 54
Idem la data.	3568 85
Sobrante para el 4.º trimestre de 1911.	452 69
De forma que importando el cargo 4.021 pesetas 54 céntimos, y la data 3.568 pesetas 85 céntimos, resulta un sobrante para el 4.º trimestre de 1911, de 452 pesetas 69 céntimos.	
Murcia 30 de Enero de 1912.—El Ingeniero Jefe, José María Rubio.— V.º B.º: El Gobernador, <i>Germán Avedillo.</i>	

DATA

Segundo trimestre de 1910.
 Por la nómina de escribientes temporeros que prestan sus servicios en esta oficina, durante el 2.º trimestre de 1910. 452 75
 Por diferentes objetos de escritorio y dibujo, según facturas de los sucesores de Nogués de 31 de Enero, 28 de Febrero, 31 de Marzo, 30 de Abril, 31 de Mayo y 30 de Junio de 1910. 188 55
 Por encuadernación de varios libros, según facturas de Francisco Gálvez, de 2 de Marzo, y 12 y 20 de Mayo de 1910. 16 50
 Por reparación de la cerradura de la caja, según factura del mecánico Francisco Tomás, de 28 de Junio. 6 »
 Por pequeños gastos materiales, luz, calefacción, etcétera, ocurridos en el 2.º trimestre de 1910. 48 05
Tercer trimestre de 1910.
 Por la nómina de escribientes temporeros que prestan sus servicios en esta oficina, durante el tercer trimestre de 1910. 463 50
 Por diferentes objetos de escritorio y dibujo, según facturas de los sucesores de Nogués de 31 de Julio, 31 de Agosto y 30 de Septiembre de 1910. 47 25
 Por pequeños gastos materiales, luz, etc., ocurridos en el tercer trimestre de 1910. 34 25
Cuarto trimestre de 1910.
 Por la nómina de escribientes temporeros que prestan sus servicios en esta oficina, durante el cuarto trimestre de 1910. 479 75
 Por cuatro toallas para servicio de la oficina según factura de D. José Asensio, de 6 de Diciembre. 4 »
 Por diferentes objetos de escritorio y dibujo, según facturas de los sucesores de Nogués, de 31 de Octubre, 30 de Noviem-

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

REGION 14.^a—PROVINCIA DE MURCIA

Estado de los montes cuya quinta subasta de pastos, se anuncia por el presente año forestal.

Pueblos.	Nombre del monte.	PASTOS				Tipo para la subasta. — Pesetas.	Días y horas para la celebración de las subastas.
		Lanar.	Cabrió.	Mayor.	Tasación. — Pesetas.		
Calasparra.	Cabezo de Manrique.	100	120	»	200	60 »	12 al 16 de Marzo próximo, á las 11.
Yecla.	Sierra de Gavilanes.	200	50	»	300	90 »	» » » » á las 10.
»	Sierra de Salinas.	400	60	»	400	120 »	» » » » á las 10 1/2.
»	Cerro de la Condénada.	60	100	»	100	30 »	» » » » á las 11.
»	Charquillos y Canalizos.	400	»	»	200	60 »	» » » » á las 11 1/2.
»	Gateras.	300	300	»	300	90 »	» » » » á las 12.
»	Sierra de las Espernadas.	100	100	»	150	45 »	» » » » á las 12 1/2.
»	Aljezares.	50	100	»	75	22 50	» » » » á las 13.
Abanilla.	Serratilla Binaranja.	90	20	»	110	33 »	» » » » á las 10.
»	El Algezar y Lomas del Talé.	150	30	»	170	51 »	» » » » á las 10 1/2.
»	Sarretilla.	90	20	»	110	33 »	» » » » á las 11.
Lorca.	Sierra de las Aguaderas.	100	10	»	100	30 »	» » » » á las 11.

Murcia 22 de Febrero de 1912.—M. Gerardo López.

Número 1.971.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a
Pueblo de Totana.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1911.

Don Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Agosto último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurrir en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Ginés Sola Martínez, 0'68 pesetas.
José García López, 2'75.
José González Andreo, 0'68.
Isabel Sánchez Valenzuela, 2'07.
Francisco Romero, 2'07.
Francisco Rosa Oliver, 2'07.
Jerónimo Martínez Cuesta, 2'75.
Francisco Cánovas Rosa, 1'38.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se

relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 27 de Septiembre de 1912.

—El Agente, Alberto Gonz

Número 1.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a
Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1911.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 30 de Septiembre de 1911, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurrir en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

NONDUERMAS

Manuel Funes, 6'21 pesetas.

Francisco Albuquerque, 2'07.

José Montesinos, 8'87.

José Hernández, 3'55.

Ginés Rodríguez, 2'07.

Antonio Hernández, 2'19.

Pedro Hernández, 3'14.

José Albuquerque, 4'85.

Juan Ortuño, 4'14.

José Castillo, 5'97.

Josefa Párraga, 2'96.

Antonio Alarcón, 2'25.

Pedro Albuquerque, 1'77.

José García, 2'54 pesetas.

Juan Sanchez, 1'66.

Juan Albuquerque, 1'90.

José Romero, 2'66.

Antonio Marín, 2'07.

Salvador Arnaldos, 1'77.

Manuel Sánchez, 3'31.

Juan de la Cruz López, 10'42.

Miguel Moreno, 3'73.

José Hernández, 3'26.

Eugenio Bastida, 15'38.

Tomás López, 7'63.

Pedro Ballesta, 1'95.

Simón Vázquez, 2'66.

Lorenzo Bastida, 7'40.

Fulgencio Munuera, 7'40.

Viuda de J. Viguera, 2'25.

Viuda de José Hellín, 7'99.

Francisco Carrillo, 6'21.

José Menarguez, 1'60.

Viuda de Francisco Ortuño, 5'45.

Francisco López, 11'24.

Luis Ortiz, 2'37.

Juan Viguera, 4'44 pesetas.

Juan José Pujante, 2'07.

María Hernández, 1'77.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 28 de Octubre de 1911.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 486.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALEDO

Don Bartolomé Martínez Gallego, Alcalde constitucional de la villa de Aledo.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento y sorteo de esta villa para el reem-

plazo actual los mozos que a continuación se expresan é ignorarse su paradero y el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el primer Domingo del próximo Marzo día tres á las nueve horas, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Aledo 21 de Febrero de 1912.—Bartolomé Martínez.—P. S. M., Jacobo Gil.

Mozos que se citan.

Agustín Tudela Alcaraz, hijo de Pedro y María.
Juan Bautista Guillén Tudela, hijo de Juan y Josefa.

Número 487.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Edicto.

Ignorándose el paradero de los mozos:

Francisco Armero Picornell.
Federico Crespo Lara.
Pedro V. Gómez Valero.
José A. Parrilla Martínez.
Juan J. Pérez Molina.
Marcos García Carrión.
Octavio Pio Aroca Villa.
Sebastián Jiménez Sánchez.
José Guardiola Gómez.

Francisco Sánchez García, naturales de este término, sorteados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á las ocho horas del primer Domingo del inmediato mes de Marzo á exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte, que la falta de comparecencia ó de representación á dicho acto, les ocasionará el perjuicio que señala el artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según el cual, no les será atendida ninguna reclamación,

cualquiera que sea su indole, además de la declaración de prófugo que en su día puede haberles, según el artículo 105 de la repetida ley.

Jumilla 21 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Juan Guillén.

Número 485.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLA

Don Antonio Ortega Coya, Alcalde constitucional de la ciudad de Yecla.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta por falta de licitadores la subasta celebrada en 12 del actual para el arrendamiento del Teatro de esta ciudad, denominado de «Concha Segura» respecto de los años 1912, 1913 y 1914, el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado se celebre una segunda subasta á los diez días de aparecer inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* ó al siguiente si este fuese festivo y hora once del mismo, bajo el tipo de mil setecientas treinta y una pesetas setenta y cinco céntimos ó sean quinientas setenta y siete pesetas veinticinco céntimos por cada un año de los tres objeto del arriendo y con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base para la primera subasta y obra de manifiesto en esta Secretaría municipal, que se entenderá modificado en cuanto al tipo que antes queda expresado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos quieran tomar parte como licitadores en dicha subasta.

Yecla 21 de Febrero de 1912.—Antonio Ortega.

Número 468.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FORTUNA

Don Julián García Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Fortuna.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan:

Angel Soro Velázquez, hijo de Nicolás y Susana.

José Piñero Pagán, de José y Juana.

Matias Piñero Lozano, de Francisco y Catalina.

Jesús Esteve Espinos, de Francisco y Juana.

Matias Carrillo Cascales, de José y Francisca.

Juan Pacheco Ruiz, de Juan y Josefa.

Manuel Alacid Carrillo, de Manuel y María.

Ginés Cutillas Cascales, de Pascual y Antonia.

José Antonio Tomás Palazón, de Juan y María.

Francisco López Toral, de Pedro y María.

José Alacid Herrero, de Manuel y Francisca.

Dichos mozos están comprendidos en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del año actual, por el presente se les cita para que por sí ó por persona en su nombre comparezcan ante este Ayuntamiento el día tres del próximo mes de Marzo, en el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no verificarlo ó justificar la causa que les impide para ello, serán declarados prófugos, de conformidad á lo que or-

dena el art. 101 de la vigente ley de Reclutamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados y á los efectos á que haya lugar.

Fortuna diez y nueve de Febrero de mil novecientos doce.—El Alcalde, Julián García Fernández.

Número 488.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Don Antonio Ruiz Aienza, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que en el alistamiento formado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del presente año, han sido comprendidos los mozos que al final se expresarán con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 8.º art. 98 de la vigente ley de Reclutamiento.

Y como se ignora el paradero de los mismos, así como el de sus padres y parientes, se les cita por el presente edicto para que concurren á esta Sala Capitular el día 3 de Marzo próximo en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, pues de no verificarlo serán declarados prófugos conforme con lo dispuesto en el artículo 101 de la referida ley.

Mozos que se citan.

José Martínez Navarro, hijo de Juan y Bernardina.

José Cutillas Flores, de Juan y María.

Julián Ramón Martínez, de Juan y Josefa.

Jorge Saavedra Quilez, de Pascual y Francisca.

José García Riquelme, de Pedro y Feliciano.

Andrés Navarro Martínez, de Antonio y Josefa.

Miguel Lajara Ramírez, de Francisco y Francisca.

Abanilla 21 de Febrero de 1912.—Antonio Ruiz.

Octava sección

Número 107.

JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE ALGUAZAS

Don Pedro Alfonso Valero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Alguazas.

Certifico: Que en el expediente de su razón aparece la siguiente

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.—En la villa de Alguazas á dos de Enero de mil novecientos doce: Reunidos en las Salas Capitulares de esta población y hora de las diez, los señores Vocales que componen la Junta municipal del Censo electoral para el bienio de 1912 y 1913, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Diego Fenollar Lorenzo, que lo son:

D. Andrés López Sánchez.
Antonio González Bravo.
Juan Sánchez Martínez.
Onofre Martínez González.

Por dicho Sr. Presidente se manifestó: Que la presente reunión tenía por objeto constituir la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, en conformidad con lo preceptuado en el caso 2.º del art. 13 de la ley con cuyo fin han sido citados en

debida forma todos los señores concurrentes.

Acto seguido dicho Sr. Presidente ordenó al Secretario la lectura de los artículos de la repetida ley, concernientes á la presente constitución, organización y funcionamiento de la referida Junta, lo verificó en el acto y terminada dicha lectura el mencionado Sr. Presidente con la aquiescencia de la totalidad de los señores reunidos declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término, en la forma siguiente:

Presidente.

D. Diego Fenollar Lorenzo, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Andrés López Sánchez, Concejal.

Vicepresidente 2.º

D. Antonio González Bravo, ex Juez.

Suplentes.

D. Mateo López Oliva, Vicepresidente 1.º

Matias Verdú Barceló, Vicepresidente 2.º

Vocales.

D. Juan Sánchez Martínez.
Onofre Martínez González.

Suplentes.

D. Gabriel Moreno Contreras.
Juan López Martínez.

Secretario sin voz ni voto.

D. Pedro Alfonso Valero, que lo es del Juzgado municipal.

No habiendo dado posesión á los Vocales y Suplentes por el concepto de industriales é impuestos de utilidades y de minas, por no haber entre los mayores contribuyentes comprendidos como electores en las listas de Compromisarios para las de Senadores, de estos gremios.

En cuyo estado se dió por terminada la presente sesión, acordándose se remita certificación de esta acta al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma.

Con lo cual se dió por terminado el acto, que firman los señores concurrentes con el Sr. Presidente de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.

Concuerda á la letra con su original á que me remito. Y para que conste y produzca sus efectos ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, libro la presente que visada y sellada firmo en Alguazas á trece de Enero de mil novecientos doce.—Pedro Alfonso.—V.º B.º: Fenollar.

Número 484.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Edicto

Por el presente y cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital, en providencia de hoy, se cita, llama y emplaza á un individuo expectador del Teatro Romea de esta ciudad, que en el día tres de los corrientes y en dicho Coliseo le fué sustraída del bolsillo del chaleco cierta cantidad de dinero; á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado en hora hábil de audiencia á prestar la oportuna declaración ofreciéndole el su-

marjo, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Murcia veintitres de Febrero de mil novecientos doce.—El Secretario, P. H., Germán Muñoz.

Número 446.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNION

Requisitoria.

Criado Fernández Antonio, natural de La Unión, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y un años, domiciliado últimamente en La Unión, calle de Santa Teresa, procesado por juegos prohibidos, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Unión.

La Unión diez y seis de Febrero de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Justo Juez.—El Secretario, P. I., Angel F. Soler.

Número 483.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Requisitoria.

Sánchez Pérez Angel (a) Avispa, natural de Murcia, de estado soltero, profesión pintor, de diez y siete años, domiciliado últimamente en Murcia, calle de la Trinidad, procesado por robo, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Juan, á responder de los cargos que le resultan.

Número 342.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE ORIHUELA

Herrera Antonio, domiciliado últimamente en Murcia según se cree, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, para ser oído en causa por disparo y lesiones, instruida en este Juzgado.

Orihuela seis de Febrero de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Gregorio León.

Número 287.

JUZGADO MUNICIPAL
DE LA CATEDRAL

Don José María Llanos Jiménez, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que se hallan expuesta al público en la Secretaría de este Juzgado y por término de quince días, las listas de los vecinos de este distrito, que tienen aptitud legal para ser Jurados, ya como capacidades ó por el concepto de cabezas de familias pudiendo hacerse durante dicho periodo de tiempo las reclamaciones que se crean procedentes sobre inclusión ó exclusión en las indicadas listas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Murcia primero de Febrero de mil novecientos doce.—José María Llanos.—P. S. M., Antonio M. López Villa.